



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 370 - 2013-GR.CAJ/P



Cajamarca, **28 MAYO 2013**

VISTO:

El OFICIO N° 798 -2013-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 27 de mayo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de enero del año 2013, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2013-GR.CAJ-GGR**, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 069-2012-GR.CAJ, entre el **Gobierno Regional de Cajamarca** y el **Consortio Libertad**, teniendo por objeto la ejecución de la obra denominada: "**Rediseño de la Infraestructura del Proyecto: Construcción y Equipamiento del Laboratorio Regional de Monitoreo de Agua**"; por un monto total de **Novcientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiocho con 99/100 Nuevos Soles (S/. 974,428.99)**, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con Carta N° 04-RES_SUP/JEAR, de fecha 09 de mayo de 2013, el **Representante Legal del Consortio Libertad**, Sr. Segundo Humberto Sopla Bacalla, ejecutor de la obra indicada precedentemente; hace llegar al Supervisor de Obra el expediente de Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, solicitando su revisión y posterior aprobación; indicando que el costo del Adicional de Obra N° 01, asciende a S/. 297,364.99 Nuevos Soles, y el costo del Deductivo Vinculante N° 01, asciende a S/. 205,166.08 Nuevos Soles, cuya justificación es la siguiente:

JUSTIFICACION TECNICA

- La aprobación de planos con cambio de especificaciones mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 060-2013-GR.CAJ/GRI; originada por requerimientos de proveedor de equipos especiales para laboratorio, generando cambios en tableros eléctricos (principales y secundarios), cambios en calibres de alimentadores, cambio de equipo estabilizador de tensión eléctrica (indicado por el Proyectista).
- Cambio de especificaciones de los equipos informáticos para contar con tecnología IP en el servicio de telefonía, con el que ya cuenta el Gobierno Regional; dichas mejoras han sido revisadas y aprobada su factibilidad por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional – Control de Información y Sistemas.
- Cambio de especificaciones de equipos para aire acondicionado, que de acuerdo a las necesidades y omisiones del expediente técnico, es necesario equipos conformado de 02 partes (evaporador y condensador) confirmado por el Proyectista y Usuario.
- Absolución de consultas mediante acta de acuerdos en la cual se ha tenido la participación conjunta de: Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Representante Legal de empresa Contratista, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Ing. Proyectista Elsa Ocharán, Ing. Mecánico electricista Proyectista Lucio Quiroz, Representantes de RENAMA y DESA. Actividades relacionadas a necesidad de contra zócalo ángulo sanitario en interiores de laboratorio, interconectar red de desagüe entre cajas de registro, proteger transformador para evitar contacto con personal, realizar protección de balones de gas con materiales que permitan ventilación y garantizar seguridad a usuarios, suministrar lavaderos con dimensiones 0.80x0.50x0.50m en zonas de lavado, suministrar balón para gas propano además de accesorios para cada uno de los puntos operativos en interiores y exteriores del laboratorio.
- Para cumplir requerimiento de seguridad del personal que laborará en el laboratorio y al no estar contemplado en el expediente técnico contractual, de acuerdo a requerimientos de defensa civil es obligatorio contar con protección contra líquidos y gases en tomacorrientes, además de laminar todos los vidrios tanto de ventanas como puertas por prevención de accidentes para todo el personal y ajenos.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 370 - 2013-GR.CAJ/P



Que, con CARTA N° 049-E.S.J.A.-2013, de fecha 09 de mayo del año 2013, el Supervisor de Obra, Ing. Edwar S. Julcamoro Asencio, hace llegar el Informe Técnico de Supervisión sobre Adicional de Obra N° 01, y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, manifestando que luego de haber revisado en función a los lineamientos técnicos y normativos vigentes, emite opinión técnica favorable respecto a la procedencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01, y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, según detalle siguiente:

PARTIDAS QUE INTERVIENEN EN ADICIONAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
1.01	CORTE DE CONCRETO e=15 CM	m
1.02	PICADO DE CONCRETO	m3
1.03	EXCAVACION DE ZANJAS	m3
1.04	EXCAVACION POZO A TIERRA	m3
1.05	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2
1.06	AFIRMADO	m2
1.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3
2.00	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	
2.01	CONCRETO Fc=175KG/CM2 PARA VEREDAS e=15cm	m2
3.00	PISOS Y PAVIMENTOS	
	CONTRAZOCALO SANITARIO PVC 5CM COLOR BLANCO - PARA	
3.01	PISOS	ml
	COBERTURA GRANITICA SOBRE MESAS DE LABORATORIO -	
3.02	INC ZOCALOS	m2
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	
4.01	SALIDAS ELECTRICAS	
4.01.01	TAPA DE PRTECCION AL AGUA DE TOMACORRIENTES	pto
4.01.02	TOMA DE UPS	und
4.02	CANALIZACIONES Y/O TUBERIAS DE ALIMENTADORES	
4.02.01	ALIMENTADORES DE TG A ST1	m
4.02.02	ALIMENTADORES DE TG A ST2	m
4.02.03	ALIMENTADORES DE TG A TTE	m
4.02.04	ALIMENTADORES DE TTE A STE	m
4.02.05	ALIMENTADORES DE TG A ST3	m
4.02.06	ALIMENTADORES DE TG A ST4	m
4.02.07	ALIMENTADORES DE ST1 A ST13	m
4.02.08	ALIMENTADORES DE ST1 A ST14	m
4.02.09	ALIMENTADORES DE ST1 A ST15	m
4.02.10	ALIMENTADORES DE ST2 A ST2-1	m
4.02.11	ALIMENTADORES DE ST2 A ST2-2	m
4.02.12	ALIMENTADORES DE STE A STE-1	m
4.02.13	ALIMENTADORES DE STE A STE-2 (SEGUNDO PISO)	m
4.02.14	STE1-CAJA DE DERIVACION 20KVA (CROMATOGRFAO E ICP)	m
4.02.15	STE1 A UPS 3KW (ANALISIS DE CIANURO)	m



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

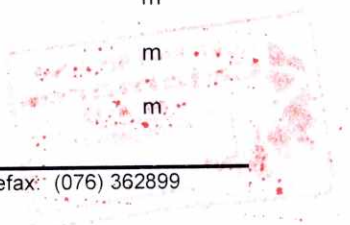
No. 340 - 2013-GR.CAJ/P



4.02.16	STE1 A UPS 3KW (ANALISIS DE MERCURIO)	m
4.02.17	STE1 A UPS 3KW (CROMATOGRFO DE GASES)	m
4.02.18	CABLE Cu 70mm2 de TABLERO A POZO A TIERRA	m
4.03 TABLEROS DE DISTRIBUCION		
4.03.01	TABLEROS DE DISTRIBUCION PRINCIPALES	glb
4.03.02	TABLEROS DE DISTRIBUCION SECUNDARIOS	glb
4.03.03	EQUIPO ESTABILIZADOR DE TENSION ELECTRICA	und
4.03.04	PROTECCION METALICA PARA TRANSFORMADOR	glb
4.03.05	PROTECCION METALICA PARA BALONES DE GAS	glb
4.04 PUESTA A TIERRA		
4.04.01	POZO PUESTA A TIERRA	und
INSTALACIONES DE RED DE DATOS, COMUNICACIÓN Y		
5.00 VIGILANCIA		
5.01 SISTEMA DE DATA Y COMUNICACIÓN		
5.01.01	EQUIPOS INFORMATICOS	glb
6.00 INSTALACIONES SANITARIAS		
6.01 SISTEMA DE DESAGUE		
6.01.01	TUBERIA PVC DESAGUE SAP DE 4"	m
6.01.02	TUBERIAS DE CONDENSACION PVC	m
7.00 VARIOS		
7.01	LAVADEROS ACERO INOXIDABLE DE 0.80X0.50X0.50	pza
7.02	AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT	glb
7.03	INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS	glb
7.04	ACCESORIOS PARA SALIDAS DE GAS	pto
7.05	LAMINA DE SEGURIDAD EN VIDRIOS SEMIDOBLES	m2

PARTIDAS QUE INTERVIENEN COMO DEDUCTIVO VINCULADO A PARTIDAS DE ADICIONAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
05 MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
05.05	MURO TIPO DRYWALL (III)	m2
11.04 CANALIZACIONES Y/O TUBERIAS DE ALIMENTADORES		
11.04.05	ALIMENTADORES DE TG A T 3 Ø	m
11.04.06	ALIMENTADORES DE TG A ST1	m
11.04.07	ALIMENTADORES DE TG A ST2	m
11.04.08	ALIMENTADORES DE T 3 Ø A STE	m
11.04.09	ALIMENTADORES DE TG A ST3	m
11.04.10	ALIMENTADORES DE TG A ST4	m
11.04.11	ALIMENTADORES DE TG A ST5	m
11.04.12	ALIMENTADORES DE ST1 A ST1-13	m
11.04.13	ALIMENTADORES DE ST1 A ST1-14	m





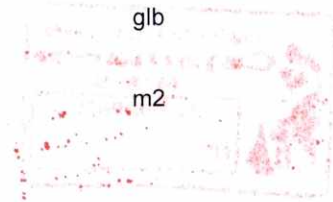
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 370 - 2013-GR.CAJ/P



11.04.14	ALIMENTADORES DE ST1 A ST1-15	m
11.04.15	ALIMENTADORES DE ST2 A ST2-1	m
11.04.16	ALIMENTADORES DE STE A STE - 1	m
11.04.17	ALIMENTADORES DE STE A STE-2	m
11.04.18	ALIMENTADORES DE STE A STE1-1	m
11.04.19	ALIMENTADORES DE STE -1 A STE1-2	m
11.04.20	ALIMENTADORES DE STE -1 A STE1-3	m
11.04.21	ALIMENTADORES DE STE -1 A STE1-4	m
11.04.22	ALIMENTADORES DE STE -1 A STE1-5	m
11.04.23	ALIMENTADORES DE STE -1 A STE1-6	m
11.04.24	ALIMENTADORES DE CE - 70	m
11.04.25	ALIMENTADORES DE CE - 80	m
11.04.26	ALIMENTADORES DE CE - 90	m
11.04.27	ALIMENTADORES DE CE - 100	m
11.04.28	ALIMENTADORES DE CE - 110	m
11.04.29	ALIMENTADORES DE CE - 120	m
11.04.30	ALIMENTADORES DE CE - 13	m
11.04.31	ACCESORIOS PARA ALIMENTADORES	glb
11.08	TABLERO DE DISTRIBUCION	
11.08.01	TABLEROS DE DISTRIBUCION EQUIPADOS E INSTALADOS - LABORATORIO	glb
11.08.02	TABLEROS DE DISTRIBUCION EQUIPADOS E INSTALADOS - EQUIPOS	glb
11.08.03	EQUIPO ESTABILIZADOR DE TENSION ELECTRICA	und
12	INSTALACIONES DE RED DE DATOS, COMUNICACION Y VIGILANCIA	
12.01	SISTEMA DE DATA Y COMUNICACION	
12.01.02	DISPOSITIVOS DE RED (ACCESORIOS)	glb
13.07	SISTEMA DE AGUA ULTRA PURA	
13.07.01	SALIDA DE AGUA ULTRAPURA	pto
13.07.02	TUBERIA PVC DE 1/2"	m
13.07.03	ACCESORIOS AGUA ULTRA PURA - LABORATORIO	glb
13.07.04	PRUEBA HIDRAULICA	glb
15.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS	
15.05.01	TARRAJEO EN INTERIORES (MORTERO 1.5)	m2
15.07	COBERTURA CON MATERIAL MELAMINIZADO	





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 370 - 2013-GR.CAJ/P



15.07.01	COBERTURA CON MATERIAL MELAMINIZADO	m2
18	VARIOS	
18.02	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE - PROFUNDOS	pza
18.07	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - LABORATORIO	glb
18.08	EQUIPOS PARA RENOVACION DE AIRE	und

1. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.01	CORTE DE CONCRETO e=15 CM	m	71.30	12.09	862.00
1.02	PICADO DE CONCRETO	m3	3.27	87.69	287.15
1.03	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	2.95	30.65	90.40
1.04	EXCAVACION POZO A TIERRA	m3	2.40	52.55	126.11
1.05	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	2.70	2.71	7.31
1.06	AFIRMADO	m2	1.20	13.91	16.69
1.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	10.42	20.88	217.54
2.00	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
2.01	CONCRETO Fc=175KG/CM2 PARA VEREDAS e=15cm	m2	3.31	41.44	137.16
3.00	PISOS Y PAVIMENTOS				
3.01	CONTRAZOCALO SANITARIO PVC 5CM COLOR BLANCO - PARA PISOS	ml	598.08	23.56	14,090.76
3.02	COBERTURA GRANITICA SOBRE MESAS DE LABORATORIO - INC ZOCALOS	m2	110.21	160.00	17,633.92
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				
4.01	SALIDAS ELECTRICAS				
4.01.01	TAPA DE PRTECCION AL AGUA DE TOMACORRIENTES	pto	163.00	29.66	4,834.58
4.01.02	TOMA DE UPS	und	5.00	494.14	2,470.69
4.02	CANALIZACIONES Y/O TUBERIAS DE ALIMENTADORES				
4.02.01	ALIMENTADORES DE TG A ST1	m	25.20	15.60	393.06
4.02.02	ALIMENTADORES DE TG A ST2	m	40.25	58.56	2,357.18
4.02.03	ALIMENTADORES DE TG A TTE	m	17.20	89.86	1,545.65
4.02.04	ALIMENTADORES DE TTE A STE	m	6.00	220.99	1,325.94
4.02.05	ALIMENTADORES DE TG A ST3	m	33.50	35.71	1,196.24
4.02.06	ALIMENTADORES DE TG A ST4	m	25.00	11.31	282.84
4.02.07	ALIMENTADORES DE ST1 A ST13	m	20.00	7.93	158.56
4.02.08	ALIMENTADORES DE ST1 A ST14	m	25.00	7.93	198.21
4.02.09	ALIMENTADORES DE ST1 A ST15	m	6.00	7.94	47.63
4.02.10	ALIMENTADORES DE ST2 A ST2-1	m	16.60	11.31	187.80
4.02.11	ALIMENTADORES DE ST2 A ST2-2	m	17.00	34.11	579.85
4.02.12	ALIMENTADORES DE STE A STE-1	m	27.00	155.60	4,201.31
4.02.13	ALIMENTADORES DE STE A STE-2 (SEGUNDO PISO)	m	23.00	28.33	651.68



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 370 - 2013-GR.CAJ/P



4.02.14	STE1-CAJA DE DERIVACION 20KVA (CROMATOGRAFO E ICP)	m	16.06	56.40	905.79
4.02.15	STE1 A UPS 3KW (ANALISIS DE CIANURO)	m	15.60	36.14	563.71
4.02.16	STE1 A UPS 3KW (ANALISIS DE MERCURIO)	m	15.60	36.14	563.71
4.02.17	STE1 A UPS 3KW (CROMATOGRAFO DE GASES)	m	15.60	36.14	563.71
4.02.18	CABLE Cu 70mm2 de TABLERO A POZO A TIERRA	m	73.85	30.21	2,231.27
4.03 TABLEROS DE DISTRIBUCION					
4.03.01	TABLEROS DE DISTRIBUCION PRINCIPALES	Glb	1.00	32,790.00	32,790.00
4.03.02	TABLEROS DE DISTRIBUCION SECUNDARIOS	Glb	1.00	17,403.00	17,403.00
4.03.03	EQUIPO ESTABILIZADOR DE TENSION ELECTRICA	und	1.00	33,325.19	33,325.19
4.03.04	PROTECCION METALICA PARA TRANSFORMADOR	Glb	1.00	1,160.85	1,160.85
4.03.05	PROTECCION METALICA PARA BALONES DE GAS	Glb	1.00	2,583.82	2,583.82
4.04 PUESTA A TIERRA					
4.04.01	POZO PUESTA A TIERRA	und	1.00	478.49	478.49
5.00 COMUNICACIÓN Y VIGILANCIA					
5.01 SISTEMA DE DATA Y COMUNICACIÓN					
5.01.01	EQUIPOS INFORMATICOS	Glb	1.00	11,739.83	11,739.83
6.00 INSTALACIONES SANITARIAS					
6.01 SISTEMA DE DESAGUE					
6.01.01	TUBERIA PVC DESAGUE SAP DE 4"	m	2.00	12.18	24.36
6.01.02	TUBERIAS DE CONDENSACION PVC	m	59.50	24.41	1,452.56
7.00 VARIOS					
7.01	LAVADEROS ACERO INOXIDABLE DE 0.80X0.50X0.50	pza	4.00	1,121.19	4,484.77
7.02	AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT	Glb	1.00	31,059.32	31,059.32
7.03	INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS	Glb	1.00	12,000.00	12,000.00
7.04	ACCESORIOS PARA SALIDAS DE GAS	pto	10.00	208.38	2,083.78
7.05	LAMINA DE SEGURIDAD EN VIDRIOS SEMIDOBLES	m2	158.16	43.64	6,902.28
COSTO DIRECTO S/.					216,216.69
GASTOS GENERALES					11.55%
UTILIDAD					5.00%
SUB TOTAL					252,004.23
FACTOR DE RELACION					1.00000
IMPUESTO 18%					45,360.76
					S/.
PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL DE OBRA N° 01					297,364.99

2. PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

Las partidas y metrados que generan deductivo en el presupuesto contractual, son las que se indican a continuación:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 370 - 2013-GR.CAJ/P



Según costo contractual se tendría como un deductivo como costo directo de:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial	Total
05	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA					1,678.19
05.05	MURO TIPO DRYWALL (III)	m2	12.60	133.19	1,678.19	
11.04	CANALIZACIONES Y/O TUBERIAS DE ALIMENTADORES					20,143.36
11.04.05	ALIMENTADORES DE TG A T 3 Ø	m	17.20	78.94	1,357.77	
11.04.06	ALIMENTADORES DE TG A ST1	m	25.20	78.00	1,965.60	
11.04.07	ALIMENTADORES DE TG A ST2	m	40.25	59.73	2,404.13	
11.04.08	ALIMENTADORES DE T 3 Ø A STE	m	6.00	78.94	473.64	
11.04.09	ALIMENTADORES DE TG A ST3	m	33.50	62.07	2,079.35	
11.04.10	ALIMENTADORES DE TG A ST4	m	25.00	59.73	1,493.25	
11.04.11	ALIMENTADORES DE TG A ST5	m	17.00	28.25	480.25	
11.04.12	ALIMENTADORES DE ST1 A ST1-13	m	15.20	12.06	183.31	
11.04.13	ALIMENTADORES DE ST1 A ST1-14	m	13.80	12.06	166.43	
11.04.14	ALIMENTADORES DE ST1 A ST1-15	m	6.50	12.01	78.07	
11.04.15	ALIMENTADORES DE ST2 A ST2-1	m	16.60	59.73	991.52	
11.04.16	ALIMENTADORES DE STE A STE - 1	m	27.00	97.21	2,624.67	
11.04.17	ALIMENTADORES DE STE A STE-2	m	23.00	65.20	1,499.60	
11.04.18	ALIMENTADORES DE STE A STE1-1	m	11.80	27.21	321.08	
11.04.19	ALIMENTADORES DE STE -1 A STE1-2	m	10.70	27.21	291.15	
11.04.20	ALIMENTADORES DE STE -1 A STE1-3	m	11.00	27.21	299.31	
11.04.21	ALIMENTADORES DE STE -1 A STE1-4	m	11.30	27.21	307.47	
11.04.22	ALIMENTADORES DE STE -1 A STE1-5	m	14.80	11.24	166.35	
11.04.23	ALIMENTADORES DE STE -1 A STE1-6	m	23.30	27.21	633.99	
11.04.24	ALIMENTADORES DE CE - 70	m	4.80	12.01	57.65	
11.04.25	ALIMENTADORES DE CE - 80	m	3.80	27.21	103.40	
11.04.26	ALIMENTADORES DE CE - 90	m	12.30	32.36	398.03	
11.04.27	ALIMENTADORES DE CE - 100	m	13.80	32.36	446.57	
11.04.28	ALIMENTADORES DE CE - 110	m	13.80	12.01	165.74	
11.04.29	ALIMENTADORES DE CE - 120	m	14.30	12.01	171.74	
11.04.30	ALIMENTADORES DE CE - 13	m	15.30	33.58	513.77	
11.04.31	ACCESORIOS PARA ALIMENTADORES	glb	1.00	469.52	469.52	
11.08	TABLERO DE DISTRIBUCION					66,312.95
11.08.01	TABLEROS DE DISTRIBUCION EQUIPADOS E INSTALADOS - LABORATORIO	glb	1.00	37,035.43	37,035.43	
11.08.02	TABLEROS DE DISTRIBUCION EQUIPADOS E INSTALADOS - EQUIPOS	glb	1.00	25,650.82	25,650.82	
11.08.03	EQUIPO ESTABILIZADOR DE TENSION ELECTRICA	und	1.00	3,626.70	3,626.70	
12	INSTALACIONES DE RED DE DATOS,					



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 370 - 2013-GR.CAJ/P



COMUNICACION Y VIGILANCIA

12.01	SISTEMA DE DATA Y COMUNICACION					4,708.50
12.01.02	DISPOSITIVOS DE RED (ACCESORIOS)	GLB	1.00	4,708.50	4,708.50	
13.07	SISTEMA DE AGUA ULTRA PURA					1,390.76
13.07.01	SALIDA DE AGUA ULTRAPURA	pto	6.00	69.21	415.26	
13.07.02	TUBERIA PVC DE 1/2"	m	42.49	16.79	713.41	
13.07.03	ACCESORIOS AGUA ULTRA PURA - LABORATORIO	glb	1.00	128.57	128.57	
13.07.04	PRUEBA HIDRAULICA	glb	1.00	133.52	133.52	
15.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS					1,668.00
15.05.01	TARRAJEO EN INTERIORES (MORTERO 1.5)	m2	103.09	16.18	1,668.00	
15.07	COBERTURA CON MATERIAL MELAMINIZADO					6,593.64
15.07.01	COBERTURA CON MATERIAL MELAMINIZADO	m2	103.09	63.96	6,593.64	
18	VARIOS					43,191.14
18.02	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE - PROFUNDOS	pza	5.00	499.95	2,499.75	
18.07	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - LABORATORIO	glb	1.00	27,559.04	27,559.04	
18.08	EQUIPOS PARA RENOVACION DE AIRE	und	5.00	2,626.47	13,132.35	
	COSTO DIRECTO					145,686.54
	GASTOS GENERALES		14.34%			20,898.69
	UTILIDAD		5.00%			7,284.33
	SUB TOTAL					173,869.56
	FACTOR DE RELACION (1.0000)		1.00000			173,869.56
	IGV		18.00%			31,296.52
	PRESUPUESTO TOTAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		SI.			205,166.08

El deductivo corresponde a que las partidas en las actividades adicionales vinculantes generan disminución parcial o total de partidas relacionadas.

3. INCIDENCIA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO ORIGINAL

El porcentaje de incidencia correspondiente al adicional es:

Presupuesto del Contrato inicial	974,428.99
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	297,364.99
% incidencia	30.52

El porcentaje de incidencia correspondiente al deductivo vinculante es:

Presupuesto del Contrato inicial	974,428.99
Presupuesto Deductivo de Obra N° 01	205,166.08
% incidencia	21.06



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 370 - 2013-GR.CAJ/P



El porcentaje de incidencia correspondiente al Adicional Deductivo vinculante total es:

Presupuesto Adicional de	297,364.99	30.52
Obra		
Presupuesto Deductivo de	205,166.08	21.06
Obra		
% Incidencia		9.46

El Adicional con Deductivo vinculante N° 01; genera adicional en el contrato original según se indica:

Presupuesto Adicional de Obra N° 01 (S/.)	297,364.99
Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 (S/.)	205,166.08
Adicional en contrato original (S/.)	92,198.91

Que, mediante Oficio N° 798-2013-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 27 de mayo del año 2013, el **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras**, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Adicional N° 01 por un importe de S/. 297,364.99 Nuevos Soles y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por un monto de S/. 205,166.08 Nuevos Soles, siendo el **Adicional Neto N° 01 por el importe de S/. 92,198.91 Nuevos Soles**, con un porcentaje de incidencia de 9.46 %; en tal sentido solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, del porcentaje de incidencia; el Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, como es de verse de lo informado por la Supervisión de Obra y el área técnica de la Entidad, que para tal caso constituye la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el porcentaje de incidencia que representa el Adicional N° 01 restando el Deductivo de Obra Vinculado N° 01, solicitado por el contratista equivale al **9.46 % del monto del contrato original**, porcentaje que se encuentra dentro del margen establecido por la **normatividad vigente aplicable**; encontrándose además el porcentaje de incidencia, dentro de lo dispuesto por la **Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la **Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017**, en cuanto establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, **no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original**"; en tal sentido y teniendo en consideración el marco normativo anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra el porcentaje de incidencia establecido legalmente, es procedente su otorgamiento;

Que, el Artículo 25° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales. Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones...";

Que, mediante Formato de Certificación de Crédito Presupuestal, N°067, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica la disponibilidad presupuestal, para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 de la obra materia de la presente Resolución.

Estando a lo informado por la Supervisión de Obra mediante INFORME N° 007-2013-SUP.-ESJA.G.R.CAJ/RLRA y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Oficio N° 798-2013-GR.CAJ-GRI/SGSL, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 370 - 2013-GR.CAJ/P



y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Obra N° 01, por el monto de Doscientos Noventa y siete Mil Trescientos Sesenta y cuatro con 99/100 Nuevos Soles (S/. 297,364.99); para la ejecución de la obra denominada: "REDISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO REGIONAL DE MONITOREO DE AGUA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo de Obra N° 01, vinculado al Adicional de Obra N° 01, por el monto de Doscientos Cinco Mil Ciento Sesenta y seis con 08/100 Nuevos Soles (S/. 205,166.08), para la ejecución de la obra mencionada en el Primer Artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por el monto de Noventa y dos Mil Ciento Noventa y ocho con 91/100 Nuevos Soles (S/. 92,198.91); resultante de la diferencia entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, teniendo como causal La aprobación de planos con cambio de especificaciones mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 060-2013-GR.CAJ/GRI; originada por requerimientos de proveedor de equipos especiales para laboratorio, generando cambios en tableros eléctricos (principales y secundarios), cambios en calibres de alimentadores, cambio de equipo estabilizador de tensión eléctrica (indicado por Proyectista), para la ejecución de la obra denominada: "REDISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO REGIONAL DE MONITOREO DE AGUA, que representa un porcentaje de incidencia equivalente al 9.46 % del monto total del contrato original, según lo indicado por la Supervisión de Obra y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, al contratista **CONSORCIO LIBERTAD**, ejecutar el presente Adicional de Obra, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el contratista **CONSORCIO LIBERTAD**, amplíe la garantía de fiel cumplimiento por el monto otorgado como Presupuesto Adicional de Obra N° 01, en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles contados a partir de realizada la notificación con la presente, según lo establecido por el penúltimo Párrafo del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, realice el Registro de este Adicional en el SEACE.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PRESIDENCIA REGIONAL
Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL